

**Acta Nro. 202/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2023**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz**, actuando en calidad de Propietario, Primer Designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, Segunda Designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís** y el licenciado **Francisco Cruz Martínez, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; y el profesor **José Orlando Méndez Flores, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; el licenciado **David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección y la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Así mismo se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros: de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, y de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez y señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios, Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente cinco** Directores Propietarios y **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios y un Director Suplente. **Virtualmente: un** Director Propietario y **un** Director Suplente, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Salud; **tres** Directores Suplentes; **el quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. Establecimiento de Quórum.
  
2. Aprobación de Agenda.
  
3. Lectura de acta 201.
  
4. Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
  - 4.1 Información eficiente sobre los trámites por parte del personal de Salud hacia la población usuaria.
  
  - 4.2 Solicitud de intervención en el Policlínico de San Francisco Gotera para mejorar el clima laboral entre los empleados.
  
5. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
  - 5.1 Aprobación de la Base de Licitación Pública Nro. 017/2023-ISBM "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES

**PÚBLICOS DEL ISBM Y 70 BANDERAS, AÑO 2023"** y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

- 5.2** Autorización para la suscripción de **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).**
  - 5.3** Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 018/2023-ISBM **"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO"** y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
  - 5.4** Autorización para contratar en el mercado bursátil el **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"**.
  - 5.5** Modificación de cláusula del contrato AD-027/2021-ISBM correspondiente al proceso CD 006/2021 suscrito por FIGUESAN, S.A. DE C.V.
  - 5.6** Autorización para la modificación del Contrato de Servicio Nro. HP 001/2023-ISBM, suscrito entre el ISBM y HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V., correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 010/2023-ISBM, para la ampliación de servicios temporalmente.
- 6.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
- 6.1** Aceptación de renuncia voluntaria de Técnico de Soporte Informático, de Sección de Soporte Técnico, Oficinas Centrales, San Salvador.
  - 6.2** Informe de publicación de convocatorias de procesos de contratación.
- 7.** Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
- Informe de recomendación de finalización del procedimiento de imposición de multa contra **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 64, objeto del Contrato Nro. CM-040/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM.
- 8.** Informe de Presidencia.

9. Resolución de Casos:

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DEL ACTA NRO. 201.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 201.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 201, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del acta Nro. 201, el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 201, de Sesión Ordinaria de fechas diecisiete de enero del dos mil veintitrés**, siendo procedente imprimirla y firmarla.

**PUNTO CUATRO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**4.1 INFORMACIÓN EFICIENTE SOBRE LOS TRÁMITES POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD HACIA LA POBLACIÓN USUARIA.**

**ANTECEDENTES**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 201 del Punto 4, Subpunto 4.1, de la Sesión de Consejo Directivo del día 17 de enero del año 2023, el cual cita: Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud: “asegurar que los trabajadores sociales, brindan información sobre los trámites a la población afiliada, y cuando éstos no se encuentre debe habilitarse la atención a través de otra persona de forma de garantizar la orientación adecuado de forma oportuna”

Por lo anterior, se tiene a bien informar que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de correo electrónico giro indicaciones a los jefes médicos para que informen a sus Trabajadores Sociales que deben brindar la información oportuna de los trámites a la población usuaria y en los casos en los cuales no se encuentren, designar al personal administrativo que proporcione dicha información, de tal manera que se garantice la orientación adecuada y eficaz, esto con la finalidad de evitar dificultades a los usuarios. Conforme al correo que se presentó como anexo del punto durante la Sesión de Consejo Directivo.

Concluida la lectura del informe pertinente a Información eficiente sobre los trámites por parte del personal de Salud hacia la población usuaria, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a los acuerdos tomados del Acta 201 “Sobre los trámites por parte del personal de salud hacia la población usuaria”; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe de las acciones realizadas** para darle cumplimiento a los acuerdos tomados del Acta 201; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

#### **4,2 SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN EL POLICLÍNICO DE SAN FRANCISCO GOTERA PARA MEJORAR EL CLIMA LABORAL ENTRE LOS EMPLEADOS.**

##### **ANTECEDENTES**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 201 del Punto 4, Subpunto 4.1, de la Sesión de Consejo Directivo del día 17 de enero del año 2023, el cual cita: Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud: *“verificar y gestionar una intervención en el policlínico de San Francisco Gotera debido a que hay problemas entre el personal que se hacen del conocimiento de los pacientes”*

Por lo anterior, se tiene a bien informar que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos ha solicitado la intervención en relación a dificultades reportadas en el clima laboral del Policlínico

Magisterial de San Francisco Gotera, esto con la finalidad de realizar un análisis del personal de referido policlínico, debido a que esta situación puede afectar de manera directa la atención a nuestros usuarios.

La intervención contara con el apoyo en los Psicólogos Institucionales y el Técnico de Bienestar Social, quien ya agendo para el día viernes 27 de enero su realización.

Concluida la lectura del informe de solicitud de intervención en el Policlínico de San Francisco Gotera para mejorar el clima laboral entre los empleados, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de seguimiento a encomiendas del Acta 201 de "Intervención en el Policlínico de San Francisco Gotera para mejorar el clima laboral entre los empleados"; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe de las acciones realizadas** de "Intervención en el Policlínico de San Francisco Gotera para mejorar el clima laboral entre los empleados"; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO CINCO. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**5.1 APROBACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 017/2023-ISBM "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM Y 70 BANDERAS, AÑO 2023" Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

El 12 de enero del 2023, la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 017/2023-ISBM **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM Y 70 BANDERAS, AÑO 2023”**, por un monto total presupuestado de US\$ 106,378.50, según la justificación técnica “con base al Art. 92 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el cual establece: El ISBM dotará anualmente de uniformes a su personal administrativo y de Servicios Generales, así como al personal del área de salud, ya que dicho personal presta servicios de atención al usuario por lo que requiere contar con una presentación adecuada para el servicio.

Dichos uniformes deberán ser utilizados de acuerdo a la programación que para tal efecto se establezca. Con el propósito de mejorar su presentación y a la vez dar cumplimiento a la Cláusula Nro.40 del Contrato Colectivo de Trabajo y contribuir al mismo tiempo en la economía familiar. Asimismo, se gestiona la compra de Banderas para identificación de los establecimientos del ISBM.

El 18 de enero de 2023, se presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimiento Contractuales de los Proveedores, la Base de la **Licitación Pública Nro. 017/2023-ISBM “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, Y 70 BANDERAS, AÑO 2023”**, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato propuestos por la Unidad Solicitante, luego del análisis correspondiente dicha Comisión recomendó someter la base de licitación a la aprobación del Consejo Directivo, en la próxima sesión con el objeto de dar cumplimiento al cronograma presentado y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato colectivo de trabajo cláusula Nro. 40 y Art. 92 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según la recomendación efectuada por la GACI.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,378.50), INCLUYE IVA**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, atendiendo a la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de

Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 3 literal h), 20 y 21 del RELACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública **Nro. 017/2023-ISBM “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, Y 70 BANDERAS, AÑO 2023”**, la cual comprende los siguientes ítems consignados en la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto de aprobación de la Base de Licitación Pública **Nro. 017/2023-ISBM "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM Y 70 BANDERAS, AÑO 2023"** y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, atendiendo a la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 3 literal h), 20 y 21 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 017/2023-ISBM “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, Y 70 BANDERAS, AÑO 2023”**, la cual comprende los siguientes ítems:



No. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PAQUETES POR DISEÑO	DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE DE UNIFORMES	CANTIDAD DE PIEZAS POR DISEÑO	PRECIO UNITARIO	TOTAL INCLUYE IVA
1	UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO	PAQUETE DE UNIFORMES	100	Blusa	2	\$135.00	\$13,500.00
				Pantalón o falda	2		
				Camisa tipo polo	1		
				Pantalón Jean o Falda	1		
2	UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	65	Camisa	2	\$136.00	\$8,840.00
				Pantalón de vestir	2		
				Camisa tipo polo	1		
				Pantalón Jeans	1		
3	UNIFORME PARA JEFATURAS FEMENINO	PAQUETE DE UNIFORMES	17	Blusa	2	\$138.00	\$2,346.00
				Pantalón o Falda	2		
				Blusa tipo polo	1		
				Pantalón Jeans o Falda	1		
4	UNIFORME PARA JEFATURAS MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	15	Camisa manga larga	2	\$140.00	\$2,100.00
				Pantalón de vestir	2		
				Camisa tipo Polo	1		
				Pantalón Jeans	1		
5	UNIFORME PARA JEFATURAS MÉDICAS MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	4	Camisa manga larga	2	\$163.00	\$652.00
				Pantalón de vestir	2		
				Camisa tipo Polo	1		
				Pantalón Jeans	1		
				Bata Médica	1		
6	UNIFORME PARA PERSONAL SERVICIOS VARIOS FEMENINOS	PAQUETE DE UNIFORMES	29	Blusa tipo Polo	3	\$114.00	3,306.00
				Pantalón o falda	3		
7	UNIFORME PARA PERSONAL SERVICIOS VARIOS MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	25	Camisa tipo Polo	3	\$114.00	\$2,850.00
				Pantalón	3		
8	UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA, FEMENINO.	PAQUETE DE UNIFORMES	3	Blusa	2	\$139.00	417.00
				Camisa Manga Larga	1		
				Pantalón o falda	2		
				Pantalón Jeans o Falda	1		
9	UNIFORME PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA, MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	12	Camisa Manga Larga	3	\$138.00	\$1,656.00
				Pantalón Jeans	3		
10	UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA, MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	1	Camisa manga corta	2	\$143.00	\$143.00
				Camisa manga larga	1		
				Pantalón de vestir	2		
				Pantalón Jeans	1		
11	UNIFORME PARA PERSONAL TRAMITADORES Y MOTORISTAS	PAQUETE DE UNIFORMES	21	Camisa Tipo Polo	2	\$133.00	\$2,793.00
				Camisa Guayabera	1		
				Pantalón Jeans	3		
12	UNIFORME PARA PERSONAL DE PSICOLOGÍA FEMENINO	PAQUETE DE UNIFORMES	12	Blusa	1	\$140.00	1,680.00
				Pantalón de o falda de vestir	1		
				Blusas Médicas	2		
				Pantalones Médicos	2		
				Gabacha	1		
13	UNIFORME PARA PERSONAL DE PSICOLOGÍA MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	5	Camisa manga corta	1	\$146.00	\$730.00
				Pantalón de vestir	1		
				Camisa Médica	2		
				Pantalón Médico	2		
				Gabacha manga corta color blanca	1		
14	UNIFORME PARA PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL FEMENINO	PAQUETE DE UNIFORMES	10	Blusas	2	\$160.00	\$1,600.00
				Blusa tipo polo	1		
				Gabacha manga corta color blanca	1		
				Pantalón o falda de vestir	2		
				Pantalón Jeans	1		

No. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PAQUETES POR DISEÑO	DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE DE UNIFORMES	CANTIDAD DE PIEZAS POR DISEÑO	PRECIO UNITARIO	TOTAL INCLUYE IVA
15	UNIFORME PARA PERSONAL TRABAJO SOCIAL MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	1	Camisa	2	\$162.00	\$162.00
				Camisa tipo polo	1		
				Pantalón de vestir	2		
				Pantalón Jeans	1		
16	UNIFORME PARA PERSONAL ENCARGADAS DE BOTIQUÍN, FEMENINO	PAQUETE DE UNIFORMES	56	Blusa tipo polo	1	\$130.00	\$7,280.00
				Pantalón o falda Jeans	1		
				Gabacha	1		
				Blusas Médicas	2		
17	UNIFORME PERSONAL ENCARGADOS DE BOTIQUIN, MASCULINO.	PAQUETE DE UNIFORMES	26	Camisa tipo polo	1	\$136.00	\$3,536.00
				Pantalón Jeans	1		
				Gabacha blanca	1		
				Camisa Médica	2		
18	UNIFORME PARA PERSONAL DE APOYO MEDICO FEMENINO (ASISTENTE DENTAL/RADIOLOGIA/ FISIOTERAPISTA)	PAQUETE DE UNIFORMES	15	Blusa Medica azul negro	3	\$126.00	\$1,890.00
				Pantalón médico azul negro	3		
				Gabacha	1		
19	UNIFORME PARA PERSONAL DE APOYO MEDICO MASCULINO (ASISTENTE DENTAL/RADIOLOGIA/ FISIOTERAPISTA)	PAQUETE DE UNIFORMES	2	Camisa Médica	3	\$133.00	\$266.00
				Pantalón Médico	3		
				Gabacha	1		
20	UNIFORME PARA PERSONAL DE ENFERMERÍA FEMENINO (AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y JEFE DE ENFERMERIA)	PAQUETE DE UNIFORMES	115	Blusas Médicas	2	\$112.00	\$12,880.00
				Pantalones o Faldas	2		
				Blusa Médica Azul Bandera	1		
				Pantalón Médico Azul Bandera	1		
				Gabacha Plastificada	1		
21	UNIFORME PARA PERSONAL DE ENFERMERÍA MASCULINO (AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y JEFE DE ENFERMERÍA)	PAQUETE DE UNIFORMES	8	Camisa Médica	2	\$120.00	\$960.00
				Pantalón	2		
				Camisa Médica	1		
				Pantalón Médico	1		
				Gabacha Plastificada	1		
22	UNIFORME PARA PERSONAL DE ENFERMERÍA FEMENINO Y MASCULINO AUTORIZADO PARA USO DE LOS EDUCADORES PRENATALES EN HOSPITALES Y EN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y JEFE DE ENFERMERÍA).	PAQUETE DE UNIFORMES	20	Camisa Médica y Pantalón	1	\$34.00	680.00
23	UNIFORME PARA PERSONAL MÉDICO FEMENINO	PAQUETE DE UNIFORMES	135	Bata médica	1	\$95.00	\$12,825.00
				Blusas médicas	2		
				Pantalones médicos	2		
24	UNIFORME PARA PERSONAL MÉDICO MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	85	Bata médica	1	\$99.00	\$8,415.00
				Camisa médico	2		
				Pantalón médico	2		
25	UNIFORME PARA PERSONAL FEMENINO ODONTOLÓGICO	PAQUETE DE UNIFORMES	16	Blusa médica	3	\$130.00	\$2,080.00
				Pantalón médico	3		
				Bata médica	1		
26	UNIFORME PARA PERSONAL MASCULINO ODONTOLÓGICO	PAQUETE DE UNIFORMES	5	Camisa médica	3	\$136.00	\$680.00
				Pantalón médico	3		
				Bata médica	1		
27	UNIFORME PARA PERSONAL	PAQUETE DE UNIFORMES	14	Blusas médica	3	\$130.00	\$1,820.00
				Pantalón medico	3		

No. DE ÍTEM	NOMBRE DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PAQUETES POR DISEÑO	DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE DE UNIFORMES	CANTIDAD DE PIEZAS POR DISEÑO	PRECIO UNITARIO	TOTAL INCLUYE IVA
	LABORATORIO CLÍNICO FEMENINO			Bata médica	1		
28	UNIFORME PARA PERSONAL LABORATORIO CLÍNICO MASCULINO	PAQUETE DE UNIFORMES	11	Camisa médica	3	\$136.00	\$1,496.00
				Pantalón médico	3		
				Bata médica	1		
29	UNIFORME PARA GUARDAVIDAS	PAQUETE DE UNIFORMES	1	Camisa	3	\$93.50	\$93.50
				Short	3		
				Gorra	1		
30	UNIFORME PARA PERSONAL DEL CENTRO RECREATIVO	PAQUETE DE UNIFORMES	3	Camisas	3	\$152.00	\$456.00
				Short	3		
				Gorra	1		
31	BANDERA PARA EXTERIOR MEDIANA	CADA UNA	N/A	Bandera	58	\$117.00	\$6,786.00
32	BANDERA PARA EXTERIOR GRANDE	CADA UNA	N/A	Bandera	8	\$121.00	\$968.00
33	BANDERA PARA INTERIOR	CADA UNA	N/A	Bandera	2	\$101.00	\$202.00
34	BANDERA PARA OFICINA	CADA UNA	N/A	Bandera	2	\$145.00	\$290.00
<b>TOTAL</b>				<b>MONTO TOTAL</b>			<b>\$106.378.50</b>

II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	Designado por el Gerente GACI
2	#####	Colaboradora Administrativa	Delegado de la Unidad Solicitante
3	#####	Auxiliar de Contabilidad	Analista Financiero
4	#####	Técnico de Bienestar Social	Experto en la Materia

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, GACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de iniciar el proceso de adquisición a la brevedad posible.

**5.2 AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA).**

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

El 09 de enero de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, remitió a la GACI, requerimiento para tramitar la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar

Magisterial (ISBM) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el suministro de agua purificada embotellada en presentación de botellas PET de 500 ml, para consumo del personal, usuarios y usuarias asistentes a las diferentes actividades institucionales, para el año 2023; por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle:

CANTIDAD	UM	DETALLE	PRECIO UNITARIO	MONTO ESTIMADO
20,000	UNIDAD	AGUA PURIFICADA BOTELLAS PET 500ML	\$0.25	\$5,000.00
PROYECCIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA				

Según la justificación técnica destaca, “para cubrir la necesidad de suministrar agua potable embotellada para el consumo de colaboradores y usuarios del ISBM, durante la jornada laboral y prestación de los servicios de atención; asimismo, para las personas e invitados que asisten a las diferentes actividades institucionales que el ISBM realiza; es por esto que se estudia el mejor medio para el suministro del año 2023, para el año 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados para el suministro de agua embotellada a finales del año 2022 y donde el valor de cada botella de agua de 500 ml fue de \$0.25, y de acuerdo al interés institucional, se toma a bien realizar las gestiones correspondientes suscribir un nuevo CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL AÑO 2023, verificando que se mantienen los precios y condiciones para el nuevo convenio.

La proyección de compra para el año 2023, se ha obtenido del consumo registrado en las Oficinas Administrativas, de acuerdo a las actividades realizadas por la institución, por ejemplo, reuniones, inauguraciones y otras actividades dirigidas a la población usuaria del ISBM; además, cuando es necesario en las distintas dependencias del ISBM...” por lo que se utilizará el mismo formato de Convenio con la respectiva actualización de estructura organizativa.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común, por lo que se verificó que según lo dispuesto en los artículos 20 literales “k” e “l” y 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del ISBM, es competencia del Consejo Directivo del ISBM, autorizar la suscripción del convenio interinstitucional entre el ISBM y la ANDA.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión y análisis realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y la petición presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literales k) e i), 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por un monto máximo total de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, según aranceles y proyecciones revisadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, según detalla a continuación en el cuadro consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme el convenio respectivo.
- III. Designar como Administradora del Convenio antes mencionado a la Arquitecta #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales.
- IV. Encomendar a la GACI la continuidad del trámite correspondiente, incluida la gestión de incorporación de la aceptación formal por parte de la ANDA
- V. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Sección de Medio Ambiente, tomar las medidas necesarias para la adecuada disposición final de las botellas antes mencionadas.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con la finalidad de formalizar el Convenio a la brevedad posible previo a la aceptación de ANDA.

Concluida la lectura de la solicitud de autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión y análisis realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones

Institucionales, y la petición presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literales k) e i), 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,  
**ACUERDA:**

- I. **Autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA),** por un monto máximo total de hasta **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, según aranceles y proyecciones revisadas por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, según detalla a continuación:

CANTIDAD	UM	DETALLE	PRECIO UNITARIO	MONTO ESTIMADO
20,000	UNIDAD	AGUA PURIFICADA BOTELLAS PET 500ML	\$0.25	\$5,000.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta,** para que firme el convenio respectivo.
- III. **Designar como Administradora del Convenio** antes mencionado a la Arquitecta #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales** la continuidad del trámite correspondiente, incluida la gestión de incorporación de la aceptación formal por parte de la ANDA.
- V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa,** a través de la **Sección de Medio Ambiente,** tomar las medidas necesarias para la adecuada disposición final de las botellas antes mencionadas.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** con la finalidad de formalizar el Convenio a la brevedad posible previo a la aceptación de ANDA.

5.3 APROBACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 018/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

.....

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

En fechas 18 y 20 de enero de 2023, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió requerimiento de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, para iniciar el trámite de Licitación Pública Nro. 018/2023-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”, por un monto total presupuestado de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,668,000.00)**, según el siguiente detalle:

Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO POR ESTABLECIMIENTO US\$*	MONTO PRESUPUESTADO TOTAL US\$*	TIPO DE CONVOCATORIA
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B SEGUNDA OPCIÓN TIPO C	SAN SALVADOR	1	\$690,000.00	\$690,000.00	PRIMERA CONVOCATORIA
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B SEGUNDA OPCIÓN TIPO C	SANTA ANA	1	\$204,000.00	\$204,000.00	SEGUNDA CONVOCATORIA
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	LA LIBERTAD	1	\$690,000.00	\$690,000.00	SEGUNDA CONVOCATORIA
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SONSONATE	1	\$84,000.00	\$84,000.00	SEGUNDA CONVOCATORIA
TOTAL:						<b>\$1,668,000.00</b>	

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la GACI determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC y opinión emitida por la UNAC-@-0029-2013 de fecha 05 de febrero de 2013, en el cual establece "...para el segundo llamado a licitación o concurso público, las bases de licitación o de concurso podrán modificarse dentro del marco que establece la presente ley, siempre que no impliquen una modificación del objeto contractual previamente establecido en las bases...". Del texto anterior extraemos que el legislador habilita la posibilidad de modificar las bases para la segunda convocatoria a licitación o concurso, de tal modo que afectar la cantidad de bienes o servicios requeridos en la primera convocatoria, ya sea en aumento o decremento; no se consideran, a criterio de esta Unidad Normativa, modificaciones que alteren el objeto contractual y, consecuentemente, se sugiere proceder a ello, atendiendo a lo establecido, siempre que haya justificación y sea la autoridad competente la que apruebe tales modificaciones.

En fecha 18 de enero de 2023, la GACI presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores la Base de la Licitación Pública Nro. 018/2023-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”; la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos. En dicha reunión se



informó sobre las adecuaciones a la Base de Licitación. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Base en mención a la aprobación del Consejo Directivo.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria nro. 012-01-2023 por un monto total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,668,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según recomendación de este documento.

**RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de las gestiones realizadas, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k); 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55, 56 y 64 BIS de la LACAP; 20 y 21 del RELACAP, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar la Base de la **Licitación Pública Nro. 018/2023-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”**, por un monto total presupuestado de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,668,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura de la solicitud de Aprobación de la Base de la Licitación Pública Nro. 018/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas, presentado por la Gerencia de



Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de las gestiones realizadas, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales atendiendo solicitud de la Subdirección de Salud y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales k) y s), 22 literal k); 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 20, 55, 56 y 64 BIS de la LACAP; 20 y 21 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Modificar la Base de la Licitación Pública Nro. 018/2023-ISBM**, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”**, por un monto total presupuestado de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,668,000.00)**, la cual comprende los siguientes ítems:

Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO POR ESTABLECIMIENTO US\$*	MONTO PRESUPUESTADO TOTAL US\$*	TIPO DE CONVOCATORIA
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B SEGUNDA OPCIÓN TIPO C	SAN SALVADOR	1	\$690,000.00	\$690,000.00	PRIMERA CONVOCATORIA
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B SEGUNDA OPCIÓN TIPO C	SANTA ANA	1	\$204,000.00	\$204,000.00	SEGUNDA CONVOCATORIA
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	LA LIBERTAD	1	\$690,000.00	\$690,000.00	SEGUNDA CONVOCATORIA
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SONSONATE	1	\$84,000.00	\$84,000.00	SEGUNDA CONVOCATORIA
TOTAL:						<b>\$1,668,000.00</b>	

- II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	#####	Técnico de Gestión de Compras Institucionales	Designada por el Gerente GACI
2	#####	Jefe de Sección de Gestión de Compras	Designado por el Jefe GACI
3	#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Delegada de la Unidad Solicitante
4	#####	Especialista en Seguimiento y Evaluación	Delegada de la Unidad Solicitante
5	#####	Supervisor de Servicios de Laboratorio	Delegado de la Unidad Solicitante
6	#####	Tesorero Institucional	Analista Financiero
7	#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Experto en la Materia

- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI)**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, dar seguimiento a la atención de tomografías y entrega de resultados de placas, que se está realizando, ya que según reporto el profesor David Rodríguez, los usuarios de la zona reportan desmejora en ese aspecto.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

5.4 **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN EL MERCADO BURSÁTIL EL “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”.**

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

El 15 de diciembre de 2021, según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO NUEVE, del Punto CUATRO, del Acta Número CIENTO CUARENTA Y UNO se autorizó suscribir el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para procesos de adquisición de bienes y servicios a través del Mercado Bursátil aprobados por el Consejo Directivo para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Dicho convenio fue prorrogado para el año 2023, según acuerdo del Subpunto Cuatro Punto Nueve del Punto Cuatro del Acta Ciento Cincuenta y Uno. Asimismo, se estableció que en el transcurso del año podrán gestionarse procesos o necesidades previa autorización del Consejo Directivo del ISBM.

En fechas 19 de enero de 2023, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibió requerimiento de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, para la contratación del “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, según justificación; los servicios de seguridad son una medida de carácter preventivo, que permite una reacción inmediata para contrarrestar cualquier agresión física en contra de usuarios y personal, robo o hurto contra los bienes de la institución. Además, garantiza la llegada cómoda de los usuarios a los establecimientos proporcionando información y orientación; generando orden y confianza en cada establecimiento en forma apropiada y eficiente. Todo ello hace indispensable la contratación de personal de seguridad permanente.

Adicionalmente, es necesario mencionar que se ha llevado a cabo un proceso de adquisición a través de BOLPROS, el cual fue declarado desierto en fecha 14 de diciembre de 2022. En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo este proceso para contratar servicios de seguridad privada, el cual se realizará para el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023. Cabe mencionar que el servicio actual vence al 31 de marzo del 2023, el cual corresponde a una prórroga, del proceso que fue realizado a través de mecanismo Bursátil, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia. El cual fue aprobado en la sesión de Consejo Directivo del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, del Subpunto Siete Punto cinco del Punto Siete del Acta ciento noventa y seis. Este proceso se ha establecido de esta manera, considerando que los tiempos de adquisición son más cortos por medio del mercado bursátil, se pueden lograr mejores precios de una manera aún más transparente, y en una sana competencia en el proceso; cumpliendo lo que establece la LACAP en el ART. 2 literal e); permite realizar las adquisiciones a través del mercado bursátil, y así obtener mejores beneficios institucionales.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo este proceso para contratar servicios de seguridad privada, el cual se realizará para el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023. Este proceso se ha establecido de esta manera, considerando que los tiempos de adquisición son más cortos por medio del mercado bursátil, se pueden lograr mejores precios de una manera aún más transparente, y en una sana competencia en el proceso; cumpliendo lo que establece la LACAP en el art. 2 literal e); permite realizar las adquisiciones a través del mercado bursátil, y así obtener mejores beneficios institucionales los que se detallan a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	76	Servicio	SERVICIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS	\$18,976.000000	\$1,442,176.00
2	5	Servicio	SERVICIO DE GUARDIA 12 HORAS	\$9,464.000000	\$47,320.00
3	5	Servicio	SERVICIOS DE CUSTODIO	\$2,100.000000	\$10,500.00
MONTO TOTAL					\$1,499,996.00

Se ha incorporado el numeral 21 de los Términos de Referencia **del Servicio de Seguridad Privada** que se detalla a continuación:

No.	TERMINOS DE REFERENCIA
21	Asimismo, el contratista mediante una reunión mensual con las jefaturas correspondientes del ISBM presentará el informe en el cual deberá reportar todos los sucesos de consideración importante relacionado al registro de novedades, de cada establecimiento o lugares de entrega del servicio requerido.

El día 18 de enero de 2023, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM, informe respecto al proceso que se realizará a través del mecanismo bursátil correspondiente al **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"**, luego del análisis correspondiente se obtuvo la autorización

por parte del Consejo Directivo, para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible.

La GACI, revisó el requerimiento antes mencionados con la documentación anexa a este y considerando la opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, mediante la cual se estableció que el artículo 2 literal e) de la LACAP, faculta al ISBM, para realizar la compra a través del mercado bursátil, ya que ésta modalidad conviene al interés público, puesto que ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra y además se contribuye al equilibrio financiero del presupuesto institucional 2023.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 011-01-2023 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto total de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,499,996.00)**.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k”, 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 2 literal e) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios; y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la contratación en el mercado bursátil del proceso denominado **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”** por resultar conveniente al interés público, en tanto que la GACI, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra, según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

Concluida la lectura de la solicitud de Autorización para contratar en el mercado bursátil el **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta

sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k”, 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 2 literal e) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la contratación en el mercado bursátil del proceso denominado “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”** por resultar conveniente al interés público, en tanto que la GACI, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	76	Servicio	SERVICIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS	\$18,976.000000	\$1,442,176.00
2	5	Servicio	SERVICIO DE GUARDIA 12 HORAS	\$9,464.000000	\$47,320.00
3	5	Servicio	SERVICIOS DE CUSTODIO	\$2,100.000000	\$10,500.00
MONTO TOTAL					\$1,499,996.00

- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

**A las doce horas con once minutos se hace presente el Profesor David de Jesús Rodríguez.**

**5.5 MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DEL CONTRATO AD-027/2021-ISBM CORRESPONDIENTE AL PROCESO CD 006/2021 SUSCRITO POR FIGUESAN, S.A. DE C.V.**

En este estado se informa que el punto 5.5 aún no se encuentra finalizado por lo que se verá como último punto al finalizar la presente sesión.

**5.6 AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO NRO. HP 001/2023-ISBM, SUSCRITO ENTRE EL ISBM Y HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2023-ISBM, PARA LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALMENTE.**

**ANTECEDENTES**

El 21 de diciembre de 2022, conforme a los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 010/2023-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”**, el ISBM suscribió el Contrato de Suministro Nro. HP-001/2023-ISBM con **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se pactó el suministro de servicios médico-hospitalarios del ISBM, por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,832,000.00) IVA INCLUIDO** el cual será pagado por el ISBM, en alícuotas mensuales según detalle establecido en la orden de inicio, para el período comprendido desde la Orden de Inicio hasta alcanzar el máximo total adjudicado para este proceso o hasta el 31 de diciembre de 2023, según siguiente resumen:

ÍTEM	TIPO DE HOSPITAL SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE SUMINISTRARÁ EL SERVICIO, DIRECCIÓN, TELÉFONOS, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ (INCLUYE IVA)
1	A	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO COLONIA MÉDICA DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ Nro. 429, SAN SALVADOR TEL: 2505-5700, 2505-5892, 2505-5869 y 7890-3896 #####	\$5,832,000.00

El 23 de enero de 2023, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió requerimiento de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, para gestionar la modificación del Contrato de Suministro Nro. HP 001/2023-ISBM, para la ampliación de los servicios médico-hospitalarios para los usuarios del programa especial de salud.

Que anexo al requerimiento se remitió nota de la Subdirección de Salud, mediante el cual menciona que, *“se solicita apertura para la atención de emergencia, consulta de especialidad y subespecialidad, ingresos hospitalarios y cirugías en las sucursales de la Escalón y Santa Elena para brindar servicios de salud a la población usuaria del programa especial de Salud, comprometiéndose a utilizar dicho servicio de manera controlada y*

*dirigida para no saturar los centros de atención.*

*Por lo que solicitó el apoyo en verificar la viabilidad de realizar una modificativa al Contrato Nro. HP-001/2023-ISBM, derivado del proceso de Licitación Pública Nro. 010/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”, para la ampliación de los servicios de atención de emergencia, consulta de especialidad y subespecialidad, ingresos hospitalarios y cirugías en las sucursales de la Escalón y Santa Elena. Previo la emisión de orden de inicio para los nuevos establecimientos, los administradores de contrato, con el visto bueno de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, verificara el cumplimiento de los permisos y normativas de ley de las distintas instituciones para el funcionamiento y prestación de servicios médico hospitalarios; y remitirán informe a la GACI.*

En vista lo anterior, es factible modificar el Contrato HP-001/2023-ISBM, en lo relativo para ampliar los servicios de atención de emergencia, consulta de subespecialidad médica, derivado de la Licitación Pública Nro. 010/2023-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.”**

Que corre agregado al expediente la respectiva aceptación del proveedor en la que manifiesta: *“Podemos brindar temporalmente las atenciones de emergencia solicitadas para los pacientes procedentes de las zonas antes mencionadas en las Unidades de Emergencia de ambos hospitales, las cuales estarían siendo atendidas de acuerdo con la disponibilidad con la que se cuente en el momento en que estas se presenten.*

*En cuanto a la consulta de Especialidad y Sub especialidad Médica, se gestionará de manera que sea posible brindar este servicio de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo, efectuando las citas con anticipación, debido a que el hospital no cuenta con un Staff de médicos especialistas y sub especialistas que atiendan en consulta externa.*

*En cuanto a atender los ingresos hospitalarios y cirugías en estos dos hospitales les manifestamos que debido a la disponibilidad de camas con que contamos, no podemos ofrecer dicho servicio. Sin embargo, como es de su conocimiento en los casos de máxima urgencia en los cuales este en riesgo la vida del paciente, este será intervenido e ingresado de inmediato en cualquiera de los dos centros y al estabilizar el paciente, este será trasladado al Hospital de Diagnóstico de la Colonia Médica. De igual forma, si después de una atención de emergencia brindada en ambos centros se requiere de hospitalización, el paciente será trasladado a la Colonia Médica.”*

Que así mismo se agrega informe del Administrador de Contrato Dr. #####, que conforme al Art.82-BIS, identifica la factibilidad de modificar el contrato HP-001/2023-ISBM, atendiendo al desempeño del proveedor y a la ampliación de los servicios para el ISBM.

Que la GACI, revisó el Contrato de Suministro Nro. HP-001/2023-ISBM suscrito con **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, y determinó que según la **Cláusula X “MODIFICACION”**, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencias antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir ISBM la correspondiente resolución modificativa; también, requerimiento y solicitud presentada por el GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD, a través de la Subdirección de Salud, verificando que la modificación solicitada no incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 83- B de la LACAP, ya que conforme al artículo 83-A de la LACAP, la modificación obedece a circunstancias imprevistas, como lo es la declaratoria de desierto por primera de los ítems Nro. 5 y 6 correspondiente a los servicios Médico-Hospitalarios y no se modifica el objeto contractual, sino, ampliar la cobertura de los servicios de atención de emergencia, y consulta de subespecialidad médica a los usuarios del ISBM.

### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis a la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud , y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS, 83-A y 83-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula Decima “MODIFICACION” del Contrato Nro. HP 001/2023-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación el Contrato de Suministro **Nro. HP-001/2023-ISBM** suscrito con **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2023-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**, según requerimiento presentado por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, para la ampliación de los servicios de atención de emergencia, y consulta de subespecialidad médica a los usuarios del ISBM, quedando habilitado temporalmente para atención de los afiliados en las siguientes direcciones consignadas en el cuadro de la parte recomendativa.

Se requiere que estos servicios sean brindados para un plazo de 3 meses, los cuales en caso de ser necesario pueden ser prorrogables. Para tal efecto, también se modifica para incorporar los establecimientos para recibir los servicios, según la cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que la Contratista, brinde los servicios médicos hospitalarios que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en



los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en la Licitación Pública Número CERO UNO CERO/DOS MIL VEINTITRÉS-ISBM en referencia.

**Una vez ISBM, contrate los servicios médico hospitalarios privados en los municipios de Santa Tecla y/o de Santa Ana, el Administrador de Contrato, deberá informar a la Sociedad Contratista, quien quedará exenta de continuar prestando sus servicios a partir de ese momento.**

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar la modificativa de contrato a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto de Autorización para la modificación del Contrato de Servicio Nro. HP 001/2023-ISBM, suscrito entre el ISBM y HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V., correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 010/2023-ISBM, para la ampliación de servicios temporalmente., presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis a la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS, 83-A y 83-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula Decima “MODIFICACION” del Contrato Nro. HP 001/2023-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación el Contrato de Suministro Nro. HP-001/2023-ISBM** suscrito con **HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.**, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2023-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**, según requerimiento presentado por la Gerencia Técnica de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, para la ampliación de los servicios de atención de emergencia, y consulta de subespecialidad médica a los usuarios del ISBM, quedando habilitado temporalmente para atención de los afiliados en las siguientes direcciones:

MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SUMINISTRARÁ EL SERVICIO, DIRECCIÓN
SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO ESCALÓN Paseo General Escalón, 99 Avenida Norte, Plaza Villavicencio, San Salvador.
ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD	CENTRO MÉDICO SANTA ELENA DEL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO Boulevard Orden de Malta, polígono E, Nro. 10, Urbanización Santa Elena, Antigua Cuscatlán, La Libertad.

Se requiere que estos servicios sean brindados para un plazo de 3 meses, los cuales en caso de ser necesario pueden ser prorrogables. Para tal efecto, también se modifica para incorporar los establecimientos para recibir los servicios, según la cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que la Contratista, brinde los servicios médicos hospitalarios que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en la Licitación Pública Número CERO UNO CERO/DOS MIL VEINTITRÉS-ISBM en referencia.

**Una vez ISBM, contrate los servicios médico hospitalarios privados en los municipios de Santa Tecla y/o de Santa Ana, el Administrador de Contrato, deberá informar a la Sociedad Contratista, quien quedará exenta de continuar prestando sus servicios a partir de ese momento.**

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de formalizar la modificativa de contrato a la brevedad posible.

**PUNTO SEIS. PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos ha presentado dos puntos.

El cual cita lo siguiente:

.....

**6.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO, DE SECCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO, OFICINAS CENTRALES, SAN SALVADOR.**

.....

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 790/2015, el ISBM contrató al empleado #####, desde el 07 de abril de 2015, para brindar servicios en Oficinas Centrales, Municipio

y Departamento de San Salvador, en la plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, con salario inicial de contratación de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$775.00).

Que según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, Normas para la aplicación de los niveles salariales del personal de ISBM, y conforme a Certificación del Subpunto 6.2, del Punto 6, del Acta Nro. 121, de sesión ordinaria realizada el día 29 de julio de 2021, asimismo de conformidad al art. 20 literal b) y f) de la Ley del ISBM y Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo se realizara un incremento salarial cada dos años por tanto, el salario del empleado incrementó a la cantidad de **Un Mil Cincuenta y Cuatro 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,054.34)**.

Que en fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos recibió memorándum con referencia ISBM2023-00618, del Jefe de Sección de Soporte Técnico, #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por el empleado #####, en la cual se hace constar que su último día laboral fue el 13 de enero de 2023, surtiendo efectos desde el 14 de enero de 2023, asimismo hace constar que se reciben a satisfacción el activo fijo y documentación a su cargo por parte de la jefatura inmediata, para brindar el seguimiento correspondiente a los mismos, según consta en las actas de recepción que se anexan al expediente.

Cabe mencionar que, no realizo entrevista de salida, pero manifiesta en su carta que el motivo de su renuncia es "Proyectos Personales", además según informe de seguimiento de encomienda del Subpunto Nro. 10.7 del acta Nro.189, el Consejo Directivo aprobó que la entrevista de salida seria opcional para el empleado.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación por lo días laborados que le correspondan a la fecha de su retiro voluntario.

La Gerencia de Recursos Humanos, revisó que el empleado se ubica en la segunda categoría de tiempo de servicio (7 años, 9 meses). Asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	07 de abril de 2015	13 de enero de 2023

\*En fecha 17 de enero de 2023, mediante memorándum de ref. ISBM2023-00556, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió informe por parte del Jefe de la Sección de Soporte

Técnico, Sr. #####, en el cual informó que se identificaron anomalías en las marcaciones del referido empleado, situación que ya se encuentra siendo investigada para realizar las gestiones pertinentes. No obstante, se realizará un descuento en el cálculo de la liquidación de acuerdo al siguiente detalle: Descuento por días no laborados por la cantidad de **Seiscientos Doce 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$612.20)**, la Gerencia de Recursos Humanos advierte que al empleado antes mencionado no se le debe viáticos ni horas extras pendientes de pago.

El jefe inmediato informó que desde la fecha que surtió efectos la renuncia del empleado las funciones han sido realizadas por su persona y distribuidas al personal de dicha Sección sin afectar las atenciones hacia el usuario. No obstante, se solicitará realizar la gestión de contratación de personal técnico interino para cubrir dicha plaza mientras se realiza el proceso para contratación permanente.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en la plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, de la Sección de Soporte Técnico, Oficinas Centrales, municipio y departamento de San Salvador.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Tres Mil Seiscientos Noventa 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,690.33)**; una compensación proporcional por vacaciones de **Treinta y Ocho 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$38.80)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Setenta y Uno 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$71.49)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Trescientos Siete 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$307.64)**, menos descuento por el monto de **Seiscientos Doce 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$612.20)** por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,496.06)**; en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. Encomendar a la Sección de Soporte Técnico, las gestiones necesarias, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad de los procesos, así como establecer estrategias para cubrir las vacantes de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la Sección de Soporte Técnico, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación permanente de la plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, para la Sección de Soporte Técnico, Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, a efecto de garantizar la continuidad de las funciones.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto de aceptación de renuncia voluntaria de Técnico de Soporte Informático, de Sección de Soporte Técnico, Oficinas Centrales, San Salvador, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####**, en la plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, de la Sección de Soporte Técnico, Oficinas Centrales, municipio y departamento de San Salvador.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Tres Mil Seiscientos Noventa 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América**

(US\$3,690.33); una compensación proporcional por vacaciones de **Treinta y Ocho 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$38.80)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **Setenta y Uno 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$71.49)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Trescientos Siete 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$307.64)**, menos descuento por el monto de **Seiscientos Doce 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$612.20)** por lo que, el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis 06/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,496.06)**; en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. **Encomendar a la Sección de Soporte Técnico**, las gestiones necesarias, en relación a la contratación del personal de la plaza vacante, para garantizar la no afectación y continuidad de los procesos, así como establecer estrategias para cubrir las vacantes de inmediato, incluido la gestión de interinato.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, previa solicitud de la **Sección de Soporte Técnico**, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación permanente de la plaza nominal de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, para la Sección de Soporte Técnico, Oficinas Centrales, departamento de San Salvador, a efecto de garantizar la continuidad de las funciones.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta**, efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

6.2 INFORME DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

**ANTECEDENTES**

Que mediante Acta Nro. 065, correspondiente a la sesión Ordinaria del CD-ISBM en fecha 03 de septiembre de 2020, se encomendó a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, informar previa convocatoria pública las plazas disponibles al Consejo Directivo, la Jefe de Unidad de Auditoría Interna, **Licda. #####**, solicita 1 plaza funcional de **Técnico de Auditoría Interna**, así también el Jefe de Unidad de Desarrollo, **Ing. #####**, presentó requerimiento para que sea contratada 1 plaza

funcional de **Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica**, se detalla en el siguiente cuadro:

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA							
No.	NOMBRE NOMINAL	NOMBRE FUNCIONAL	TIPO DE CONVOCATORIA	TIPO DE CONTRATACION	UNIDAD	DEPENDENCIA	PLAZAS A SOLICITAR
1	TÉCNICO III	TÉCNICO DE AUDITORIA INTERNA	CONCURSO INTERNO	FIJA	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1
1	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	CONCURSO INTERNO	FIJA	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	1
<b>TOTAL DE PLAZAS A CONTRATAR</b>							2

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, presenta dicho informe en atención al Consejo Directivo y este se encuentre condecorador de próxima contratación. Haciendo referencia que el presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluida la lectura del informe de publicación de contratación de procesos de contratación, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe "Publicación de convocatorias de procesos de contratación.; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de publicación de convocatorias de procesos de contratación; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

**PUNTO SIETE. PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 64, OBJETO DEL CONTRATO NRO. CM-040/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 019/2022-ISBM.**

.....

**ANTECEDENTE JUSTIFICATIVOS:**

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.4, del Punto 5 del Acta Nro. 193, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día **06 de diciembre de 2022**, en el romano III, se encomendó a la Unidad de Asesora Legal para notificar el inicio del procedimiento sancionatorio contra **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 64, objeto del Contrato Nro. CM-040/2022-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM, denominado "SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", según lo informado por el Ingeniero #####, Jefe de la Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos y Medicamentos, uno de los Administradores del Contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el inciso final del artículo 85 de la LACAP por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, de acuerdo al Art. 85 inciso final de la LACAP.

Que en cumplimiento a lo antes descrito, el día **12 de diciembre de 2022**, la Unidad Asesoría Legal notificó en forma electrónica al proveedor **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, brindando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada, por lo que conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la sociedad en referencia por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que el plazo para ejercer su derecho de defensa venció el día 06 de enero de 2023.

Dentro del término conferido de audiencia, en fecha **06 de enero de 2023**, ingresó a Colecturía Institucional de la Unidad Financiera Institucional pago en concepto de multa por incumplimiento al plazo de entrega, emitiéndose el recibo de ingreso Nro. 21461, por parte de **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA** por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, con lo que se cubre el monto de la multa iniciada.

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

-De acuerdo al doctrinario González Pérez (s/f) una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha



pretensión, sin embargo, agrega que **puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final**, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez (s/f), en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.

-La Ley de Procedimientos Administrativos contempla en el artículo 111, las formas bajo las cuales podrá finalizar el procedimiento administrativo, señalando la resolución expresa de la autoridad administrativa competente, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la renuncia o declaración de caducidad, sin embargo, las mismas no son aplicables al presente procedimiento, debido a que **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, ha realizado un acto material, que interrumpe el trámite ordinario del procedimiento administrativo sancionatorio al pagar la multa por incumplimiento en el plazo de entrega.

-De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación al artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 494 del Código Procesal Civil y Mercantil dispone que **si el requerido paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.**

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, determinada por el Administrador de Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) en concepto de la multa por mora.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 5.4, del Punto 5, del Acta Nro. 193, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 06 de diciembre de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 156, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20

literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA** por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-040/2022-ISBM, para la entrega del ítem 64, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM denominada “SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”, según lo informado por el Ingeniero #####, Jefe de la Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos y Medicamentos, uno de los Administradores del referido Contrato.
- II. Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-040/2022-ISBM, para la entrega del ítem 64, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM denominada “SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”, iniciado contra **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, por el acto material del proveedor al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, determinado por el Administrador de Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 21461, de fecha 06 de enero de 2023, y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa

Concluida la lectura del punto de Informe de recomendación de finalización del procedimiento de imposición de multa contra MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, por retraso en la entrega del ítem Nro. 64, objeto del Contrato Nro. CM-040/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM; presentado por la Unidad de Asesoría Legal; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y no habiendo intervenciones al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 5.4, del Punto 5, del Acta Nro. 193, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 06 de diciembre de 2022 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 106, 110, 139, 140 al 145, 156, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163 y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre las gestiones realizadas en el procedimiento sancionatorio contra MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA** por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-040/2022-ISBM, para la entrega del ítem 64, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM denominada “SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”, según lo informado por el Ingeniero #####, Jefe de la Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos y Medicamentos, uno de los Administradores del referido Contrato.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento administrativo de imposición de multa** por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-040/2022-ISBM, para la entrega del ítem 64, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2022-ISBM denominada “SEGUNDO PROCESO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”, iniciado contra **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, por el acto material del proveedor al efectuar de forma voluntaria y unilateral el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, determinado por el Administrador de Contrato y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en concepto de multa por mora según consta en recibo de ingreso de Colecturía Institucional Nro. 21461, de fecha 06 de enero de 2023, y en consecuencia archívense las presentes diligencias.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar la finalización del procedimiento administrativo de imposición de multa antes mencionado.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para dar por finalizado el procedimiento de imposición de multa.

#### **PUNTO OCHO: INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 17 al 24 de enero 2023.

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y luego de las intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Unidad de Comunicaciones y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 17 al 24 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,** correspondiente al período del 17 al 24 de enero de 2023, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Martes 17 de enero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega de diplomas, a los participantes que asistieron al "Taller de Habilidades Pre-Hospitalaria", impartido por FOSALUD, a Médicos Magisteriales y Motoristas, en el auditorium de la Dirección Nacional de Medicamentos. 16 médicos, 2 enfermeras y 2 motoristas de ISBM.</li> </ul>
Miércoles 18 de enero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dr. ##### en representación de ISBM, participó en reunión de referentes de Epidemiología del SNS en el Centro Nacional de Enlace, MINSAL.</li> <li>ISBM participó de manera virtual en el Webinar: Rol del LNPS en la detección de la resistencia antimicrobiana. En la reunión estuvieron 60 participantes de las diferentes instituciones de salud y 15 participantes del personal médico de ISBM.</li> </ul>
Jueves 19 de enero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Primer Festival de Salud en Centro Escolar Profesor #####, municipio de Soyapango.</li> </ul>
Viernes 20 de enero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo multidisciplinario de ISBM participo en la primera reunión de la Comisión Sectorial de Salud CTSS-enero 2023. Se contó con 23 participantes de las diferentes instituciones de salud y 2 participantes del personal médico de ISBM.</li> <li>Este año se continua con la entrega de canastillas maternas a beneficiarias del programa de salud de ISBM. El Policlínico de San Miguel hizo entrega a beneficiarias. Con un total 212 canastillas entregadas a la fecha.</li> </ul>
Martes 24 de enero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Campaña de Donación de Sangre a realizarse en las Oficinas Centrales ISBM, a beneficio de pacientes de Hospital El Salvador. 8:00 a 2:30 pm.</li> <li>Los medicamentos que han sido recibidos de martes 03 al viernes 20 de enero de 2023, en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.</li> <li>✓ <b>13 códigos Medicamentos ingresados vía LACAP,</b></li> <li>✓ <b>Medicamentos de código de barra</b></li> </ul>

Además:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programación de próxima intervención a través de Feria de Salud, en Cara Sucia, para el día 01 de febrero.</li> <li>• Participación de ISBM, en el lanzamiento de la Unidad de Derechos Humanos a la Salud, de la Procuraduría de los Derechos Humanos.</li> <li>• Realización de procedimientos en Policlínicos Magisteriales, presentación de resultado de pequeñas cirugías en San Salvador.</li> <li>• Participación de 2 médicos en Comisión Sectorial de Salud.</li> <li>• Webinar resistencia antibacteriana.</li> </ul>
---------	--

- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, preparar los informativos, sobre los nuevos servicios de pequeña cirugía en los Policlínicos, asimismo la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, deberá promover los servicios a través de los médicos del servicio.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO NUEVE: CORRESPONDENCIA**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a una correspondencia presentada por el señor José Ernesto Belismelis.

La cual cita lo siguiente:

.....

**CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ERNESTO BELISMELIS, POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA SU OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE LOCALIZADO EN 13 CALLE PONIENTE, Y SEGUNDA AVENIDA SUR, CASA 73, SAN ANA, EL CUAL SE ENCUENTRA A UNOS METROS DEL ACTUAL POLICLÍNICO, CON UN ÁREA DE 263.34 METROS CUADRADOS, SIENDO SU PRECIO DE VENTA DE \$175,000.00. -**

.....

Concluida la lectura de la correspondencia fecha 16 de noviembre del 2022, suscrita por el señor José Ernesto Belismelis, por medio de la cual presenta su oferta de venta de inmueble localizado en 13 Calle Poniente, y Segunda Avenida Sur, Casa 73, San Ana, el cual se encuentra a unos metros del actual Policlínico, con un área de 263.34 metros cuadrados, siendo su precio de venta de \$175,000.00; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** y conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitirla a la **Subdirección Administrativa**, para el análisis correspondiente, considerando colindancias y proyecciones de crecimiento de los establecimientos.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

**PUNTO DIEZ: RESOLUCIÓN DE CASOS**

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Sra. #####	Paciente con múltiples enfermedades solicita revisión de su caso a fin que ISBM extienda incapacidades por las fechas en que ha permanecido enferma, razón por la que está en proceso de despido.	Lic. Francisco Zelada
2	Sra. #####	Solicita gestión de cita con odontólogo	Lic. Francisco Zelada
3	Sra. #####	Solicita gestión de cita con Gastroenterólogo	Lic. Francisco Zelada
4	Sra. #####	Cita con ginecólogo obstetra	Lic. Francisco Cruz
5	Sra. #####	Cita con neurólogo	Lic. Francisco Cruz
6	Sra. #####	Cita con crujía general y ortopeda	Lic. Francisco Cruz
7	#####	Solicita medicamento fuera del cuadro básico, por lo que necesita apoyo	Lic. Francisco Cruz
8	Sra. #####	Remitido a ginecólogo obstetra	Lic. Francisco Cruz

9	Sr. #####	Cita con el internista	Lic. Francisco Cruz
10	Sr. #####	Cita con endocrinólogo	Lic. Francisco Cruz
11	Sra. #####	Cita con gastroenterólogo	Lic. Francisco Cruz
12	Sra. #####	Solicita cita con Alergista	Lic. Francisco Cruz
13	Sra. #####	Cita con gastroenterólogo	Lic. Francisco Cruz
14	Sra. #####	Requiere cita con oftalmólogo	Lic. Francisco Cruz
15	Sr. #####	Cita con oftalmología	Lic. Francisco Cruz
16	Además:	Se solita revisar los montos en laboratorios clínicos, se presenció llamada en la que laboratorio Mark, ya ha agotado el monto	Profesor David Rodríguez
		Gestiones de la Comisión del Hospital Magisterial. Se Solita a la GACI y la Unidad de Asesoría Legal, dar seguimiento al proyecto de Nueva Ley de Compras Públicas, para ir avanzando con el proyecto de la Ley	Lic. Francisco Cruz

II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**En este estado a las trece horas con cuatro minutos, se informa que el punto 5.5 aún no se encuentra finalizado por lo que, por unanimidad de nueve votos, el Consejo Directivo ACUERDA: Declarar receso y sesión permanente para la finalización de los documentos que respaldan la solicitud, conforme al artículo 11 del Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés; se retoma la sesión con el objeto de continuar con el desarrollo de la agenda; a efectos de conocer el punto 5.5 pendiente que es presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; verificándose que se encuentran reunidos **VIRTUALMENTE**: los miembros del directorio a excepción de la Profesora **María Antonieta Quezada Pascual**; por lo cuál el quórum quedo establecido con **ocho votos**.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informa que se dará lectura al punto pendiente.

El cual cita lo siguiente:

5.5 MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DEL CONTRATO AD-027/2021-ISBM CORRESPONDIENTE AL PROCESO CD 006/2021 SUSCRITO POR FIGUESAN, S.A. DE C.V.

**ANTECEDENTES**

Según los resultados de la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, denominada “ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN”, se suscribió el Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V., en el que se compromete a desarrollar y ejecutar la adjudicación, según se detalla a continuación:

Nro.	Nombre de la Partida	Subtotal
1	OBRAS PRELIMINARES	\$1,688.00
2	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	\$25,308.13
3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO 134	\$362,901.09
4	OBRA CIVIL PARA EDIFICIO 124	\$145,261.77
5	CASETA DE ÁREA TEMPORAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS VER DETALLES EN HOJA E-29 Y E-30	\$3,473.35
6	CASETA DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS VER DETALLE EN HOJA E-29 Y E-31	\$3,885.92
7	CASETAS PARA EQUIPOS DE BOMBEO PARA AMBAS CISTERNAS (2U) VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31)	\$4,058.41
8	CASETA PARA SUB-ESTACIÓN ELÉCTRICA VER DETALLES EN HOJA E-29 Y AR-31	\$3,151.99
9	VENTANAS	\$26,753.34
10	PUERTAS	\$37,389.73
11	INSTALACIONES HIDRAULICAS	\$65,214.85
12	INSTALACIONES ELECTRICA	\$179,540.85
13	OBRAS EXTERIORES	\$36,786.59
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>		\$895,414.02
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>		\$152,220.38
<b>IVA</b>		\$136,192.47
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>\$1,183,826.87</b>

La supervisión del proyecto está a cargo de la sociedad SUGESAL, S.A. DE C.V., mediante contrato Nro. AD-022/2022-ISBM, derivado del proceso de Libre Gestión Nro. 074/2022-ISBM, denominado SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516, SEGUNDA GESTIÓN”.



En fecha 05 de octubre de 2022, mediante Resolución Nro. 256/2022-ISBM, se autorizó la modificación del Contrato AD-027/2021-ISBM, con el objeto de prorrogar el plazo para la entrega del proyecto, **POR 50 DÍAS HÁBILES, que finalizaron el 21 de diciembre de 2022.**

El 21 de diciembre de 2022 se autorizó la Orden de Cambio Nro. 001/2022-ISBM del Contrato AD-027/2021-ISBM, con el objeto de ajustar e incorporar partidas para la ejecución de obras adicionales, incrementar el monto del total del contrato para tales efectos por **CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,052.43) IVA INCLUIDO** y prorrogar el plazo de ejecución del proyecto en 21 días hábiles, es decir, que la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato es el 27 de enero de 2023.

En fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura presentó en la Comisión Administrativa Financiera, informe sobre avance y ejecución del proyecto realizado por **FIGUESAN, S.A. DE C.V.** de acuerdo al Contrato AD-027/2021-ISBM, en el cual, se encomendó a la Subdirección Administrativa, gestionar ante la UNAC, orientación necesaria para garantizar el desarrollo y liquidación del proyecto, así como llevar un estricto registro de los costos que genera la finalización del proyecto, coordinar las acciones con la Subdirección de Salud, para garantizar la atención óptima de los afiliados en procesos relacionados a la enfermedad renal y llevar un cronograma de gestión que permita proyectar la fecha más próxima en la que se estima la finalización del proyecto.

El 23 de enero de 2023, previo a tramitar la presente solicitud, la Unidad Solicitante, la GACI, la Unidad de Asesoría Legal, recibió orientación vía reunión presencial por parte de la UNAC, a través de la Lic. #####, Jefe de la División Jurídica, en donde se explicó la situación de la ejecución contractual y las reglas que rigen la materia, considerando que actualmente la ejecución de los contratos suscritos conforme a la LACAP, se encuentra regulada supletoriamente a través de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo cual permite que atendiendo a los principios de buena fe, primacía del interés público e inclusive retroactividad de los actos administrativos, para resolver situaciones en favor de la Administración Pública, la cual debe procurar que los proyectos se ejecuten con eficiencia, debido proceso, por lo atendiendo a que los imprevistos surgidos en el proceso se considera procedente realizar las modificaciones que habiliten un procedimiento de liquidación de la obra.

El 24 de enero de 2023, el ingeniero #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, remitió requerimiento a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para tramitar modificación al contrato en referencia con el objeto de incorporación de cláusulas que permita el ajuste de partidas por imprevistos en la obra, sin afectar el monto total del contratado, incluida la Orden de Cambio Nro. 001/2022-ISBM. Se incorpora al requerimiento, informe emitido por la ingeniera Roxana del Carmen Arias de Amaya, Administradora de Contrato, conforme al artículo 82 BIS de la LACAP, en el que identifica y recomienda la modificación, en atención a solicitud realizada por FIGUESAN, S.A. DE C.V., luego de la verificación y comprobación de las situaciones, según el siguiente análisis: *“En la ejecución del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM, en fecha 22 de*

mayo de 2022, se recibió nota de parte de OPAMSS, donde recomendó la construcción de un sistema de retención de aguas lluvias; por otra parte se recibió resolución de parte del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, de fecha 1 de abril del 2022, donde recomendaron colocación de extintores, sistema de protección contra incendios, señalización y prevención de riesgos, por lo que estas recomendaciones implican adiciones en el proyecto. y tomando en consideración que el proyecto no cuenta con más financiamiento disponible para el ejercicio 2023, se hace necesario ajustar dentro del proyecto las partidas necesarias que permitan hacer las adecuaciones sin modificar el presupuesto del contrato. En ese sentido se solicita modificar el contrato en las cláusulas, de la siguiente manera:

- Permitir que se hagan ajustes entre partidas del proyecto a fin de poder atender las recomendaciones emanadas de las instituciones públicas.
- Agregar una cláusula de Liquidación que permita convalidar las modificaciones efectuadas en razón de cumplir con las exigencias de las instituciones.

En ese contexto se ha identificado la necesidad de incorporar y/o ampliar cláusula en el contrato Nro. AD-027/2021-ISBM correspondiente al proceso de Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM denominado "ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN", suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y FIGUESAN, S.A. de C.V., de la siguiente manera:

Modificar Cláusula Nro. **X)-A MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO POR EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES QUE NO MODIFICAN EL MONTO DEL CONTRATO.** Las partes contratantes acuerdan que para dar cumplimiento a la cláusula VII, literal f) del Contrato y garantizar la funcionabilidad óptima de la Obra objeto del Contrato, la Sociedad Contratista podrá requerir oportunamente y previo a su ejecución a la Supervisión emitir visto bueno para que la Administrador de Contrato realice la autorización de obra extraordinaria, disminución o aumento de la obra contratada o cambio de materiales para atender necesidades imprevistas, recomendaciones de las autoridades responsables de la autorización de permisos, o de la misma contratista o supervisión que tengan por objeto la optimización de los recursos, cuando estas sean necesarias e imprescindibles para el proyecto, siempre y cuando no se modifique el monto total contrato, pudiendo financiarse éstas a través de disminución de obras o de costos, e inclusive a través de donación por parte del Contratante de acuerdo al monto que se determine en la liquidación del contrato, la cual en todo caso deberá ser sometida a convalidación a través del Consejo Directivo.

**X- B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Durante la liquidación del Contrato, las partes observarán lo previsto en la LACAP y los demás documentos contractuales, comprometiéndose especialmente a que previo a dar por liquidado el contrato formalmente, se someterá convalidación del Consejo Directivo, la obra extraordinaria y las obras adicionales o disminuidas, por partida que hayan sido objeto de modificación según la

cláusula anterior. La certificación del acuerdo tomado por Consejo Directivo, será un anexo del Acta de Liquidación que se presente para efectos de pago.

**Modificar la cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: en lo relativo a la devolución del 5% de la retención del último pago según el siguiente detalle:** Al pago final se le hará la retención del monto total del anticipo que faltase de amortizar. Además, se hará la retención del 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, de acuerdo al Art. 112 de la LACAP, la devolución del monto se hará efectivo a los QUINCE DIAS hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, para que proceda el pago deberá presentarse el Acta de Recepción y la de liquidación correspondiente la cual deberá llevar anexa copia de certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

Asimismo, al requerimiento se incorpora nota de fecha 24 de enero de 2023, emitida por SUGESAL S.A DE C.V, sociedad que está a cargo de la supervisión del proyecto en la que considera pertinente realizar modificación del Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM, lo cual permitirá dar prioridad a ciertas actividades necesarias para la ejecución del proyecto. Además, nota emitida por el licenciado #####, Representante Legal de FIGUESAN, S.A. de C.V., en la cual, manifiesta que acepta íntegramente la propuesta de modificación de contrato.

Que la GACI, revisó el Contrato Nro. AD-027/2021-ISBM suscrito con **FIGUESAN, S.A. DE C.V.**, y conforme al art. 83 A de la LACAP, el presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o cualquiera de sus cláusulas antes del vencimiento de su plazo. También, requerimiento y solicitud presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de la Subdirección Administrativa verificando que la modificación solicitada no incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 83- B de la LACAP, la modificación obedece a circunstancias imprevistas y no se modifica el objeto contractual, siendo la modificación del contrato la mejor opción para la institución.

## **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis a la petición presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS, 83-A y 83-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la incorporación y ampliación de Cláusula del Contrato **Nro. AD-027/2021-ISBM** suscrito con **FIGUESAN, S.A. DE C.V.**, referente a la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, denominada “ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR

MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN”, según requerimiento presentado por la Gerencia Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, mediante la incorporación de nuevas cláusulas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **Cláusula Nro. X)-A MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO POR EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES QUE NO MODIFICAN EL MONTO DEL CONTRATO.** *Las partes contratantes acuerdan que para dar cumplimiento a la cláusula VII, literal f) del Contrato y garantizar la funcionabilidad óptima de la Obra objeto del Contrato, la Sociedad Contratista podrá requerir oportunamente y previo a su ejecución a la Supervisión emitir visto bueno para que la Administrador de Contrato realice la autorización de obra extraordinaria, disminución o aumento de la obra contratada o cambio de materiales para atender necesidades imprevistas, recomendaciones de las autoridades responsables de la autorización de permisos, o de la misma contratista o supervisión que tengan por objeto la optimización de los recursos, cuando estas sean necesarias e imprescindibles para el proyecto, siempre y cuando no se modifique el monto total contrato, pudiendo financiarse éstas a través de disminución de obras o de costos, e inclusive a través de donación por parte del Contratante de acuerdo al monto que se determine en la liquidación del contrato, la cual en todo caso deberá ser sometida a convalidación a través del Consejo Directivo.*
- 2) **X- B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** *Durante la liquidación del Contrato, las partes observarán lo previsto en la LACAP y los demás documentos contractuales, comprometiéndose especialmente a que previo a dar por liquidado el contrato formalmente, se someterá convalidación del Consejo Directivo, la obra extraordinaria y las obras adicionales o disminuidas, por partida que hayan sido objeto de modificación según la cláusula anterior. La certificación del acuerdo tomado por Consejo Directivo, será un anexo del Acta de Liquidación que se presente para efectos de pago.*
- 3) **Modificar la cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **en lo relativo a la devolución del 5% de la retención del último pago según el siguiente detalle:** *Al pago final se le hará la retención del monto total del anticipo que faltase de amortizar. Además, se hará la retención del 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, de acuerdo al Art. 112 de la LACAP, la devolución del monto se hará efectivo a los QUINCE DIAS hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, para que proceda el pago deberá presentarse el Acta de Recepción y la de liquidación correspondiente la cual deberá llevar anexa copia de certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.*

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar la modificativa de contrato a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto de Modificación de cláusula del contrato AD-027/2021-ISBM correspondiente al proceso CD 006/2021 suscrito por FIGUESAN, S.A. DE C.V., presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se

procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, luego del análisis a la petición presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, y de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS, 83-A y 83-B, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP);, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

I. Aprobar la incorporación y ampliación de Cláusula del Contrato **Nro. AD-027/2021-ISBM** suscrito con **FIGUESAN, S.A. DE C.V.**, referente a la Contratación Directa Nro. 006/2021-ISBM, denominada “ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLINICA DE PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA COVID-19, SAN SALVADOR CODIGO SIIP SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS - SEGUNDA GESTIÓN”, según requerimiento presentado por la Gerencia Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, mediante la incorporación de nuevas cláusulas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) **X)-A MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO POR OBRAS EXTRAORDINARIAS O ADICIONALES QUE NO MODIFICAN EL MONTO DEL CONTRATO.** *Las partes contratantes acuerdan que para dar cumplimiento a la cláusula VII, literal f) del Contrato y garantizar la funcionabilidad óptima de la Obra objeto del Contrato, la Sociedad Contratista podrá requerir oportunamente y previo a su ejecución a la Supervisión emitir visto bueno para que la Administrador de Contrato realice la autorización de obra extraordinaria, disminución o aumento de la obra contratada o cambio de materiales para atender necesidades imprevistas, recomendaciones de las autoridades responsables de la autorización de permisos, o de la misma contratista o supervisión que tengan por objeto la optimización de los recursos, cuando estas sean necesarias e imprescindibles para el proyecto, siempre y cuando no se modifique el monto total contrato, pudiendo financiarse éstas a través de disminución de obras o de costos, e inclusive a través de donación por parte del Contratante de acuerdo al monto que se determine en la liquidación del contrato, la cual en todo caso deberá ser sometida a convalidación a través del Consejo Directivo.*
  
- 2) **X- B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** *Durante la liquidación del Contrato, las partes observarán lo previsto en la LACAP y los demás documentos contractuales, comprometiéndose especialmente a que previo a dar por*

liquidado el contrato formalmente, se someterá convalidación del Consejo Directivo, la obra extraordinaria y las obras adicionales o disminuidas, por partida que hayan sido objeto de modificación según la cláusula anterior. La certificación del acuerdo tomado por Consejo Directivo, será un anexo del Acta de Liquidación que se presente para efectos de pago.

3) **Modificar la cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** en lo relativo a la devolución del 5% de la retención del último pago según el siguiente detalle: Al pago final se le hará la retención del monto total del anticipo que faltase de amortizar. Además, se hará la retención del 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, de acuerdo al Art. 112 de la LACAP, la devolución del monto se hará efectivo a los QUINCE DIAS hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, para que proceda el pago deberá presentarse el Acta de Recepción y la de liquidación correspondiente la cual deberá llevar anexa copia de certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

II. **Autorizar a la Directora Presidenta,** para firmar la documentación correspondiente.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** con la finalidad de formalizar la modificativa de contrato a la brevedad posible.

Se hace constar que con el objeto de evitar un contenido voluminoso del acta de esta Sesión de Consejo Directivo, amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta del Instituto  
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Ábrego Cruz  
**1er. Director Suplente** designado por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

María Antonieta Quezada Pascual  
**2ª. Directora Suplente** designada por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el  
**Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**